



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.
Sincé, Sucre, ocho (8) septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ARGEMIRO AVENDAÑO
DEMANDADO: E.S.E. DE GALERAS, SUCRE
RADICACION: 707423189001-2019-00177-00

Vista el anterior informe de secretaria, y comoquiera que la solicitud presentada por los apoderados judiciales de la parte demandante, de embargo de los depósitos judiciales Nos. 463700000018358, por valor de \$162.343; 463700000018419, por valor de \$180.817; 463700000018540, por valor de \$261.971; 463700000018625, por valor de \$240.091 y 463700000018650, por valor de \$10.626.765, y que se encuentran a disposición del proceso Ejecutivo Laboral, promovido por LUIS CARLOS MENDEZ BENAVIDEZ, contra la E.S.E. INMACULADA CONCEPCIÓN DE GALERAS, SUCRE, Radicación 2015-00212, el cual cursa en este Despacho y se encuentra terminado por pago total de la obligación, resulta procedente el Juzgado accede a ello. En consecuencia, se decreta el embargo de dichos depósitos. Líbrese el oficio correspondiente.

Téngase a la doctora OLGA PATRICIA NAVARRO OROZCO, abogada titulada, con T.P. No. 268.161, apoderada judicial de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ETR